



**Municipalidad
de San Isidro**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 011-2004-ALC/MSI

San Isidro, 15 ENE. 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTA: La Carta de fecha 05 de Enero del 2004 mediante la cual el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro – SITRAMUN-SI, solicita se otorgue permiso sindical para el Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, según lo normado por el Artículo 122° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Las Organizaciones Sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad sindical";

Que, el Manual Normativo N° 03-93-DNP del Instituto Nacional de Administración Pública – INAP sobre "Licencias y Permisos", en el punto 2.2.11 establece que el permiso por representación sindical no debe afectar el funcionamiento del servicio y se otorgará a las organizaciones sindicales reconocidas con Junta Directiva actualizada;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes y siendo política de la Alta Dirección apoyar las labores sindicales, es procedente conceder Permiso por Representación Sindical a tres (3) representantes de la Junta Directiva del SITRAMUN-SI a efectos de facilitar su labor sindical; y,

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a partir de la fecha, Permiso Especial por Representación Sindical, por jornada laboral completa, a los siguientes dirigentes del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro – SITRAMUN-SI:

Secretario General
Secretario de Organización
Secretario de Defensa

SR. ANTONIO TARAZONA RAMON
SR. DAVID VALDERRAMA ROSALES
SR. AMILCAR VILLEGAS MONTEZA

Artículo 2°.- Los servidores mencionados en el artículo precedente, harán uso del Permiso Especial por Representación Sindical en tanto ostenten la representatividad sindical y como máximo hasta el mes de diciembre del año 2004.

Artículo 3°.- Los Gerentes de las áreas en que laboran los dirigentes sindicales beneficiarios del Permiso Especial a que se contrae esta Resolución, dispondrán lo necesario para cumplir con las funciones que impone el servicio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

C.C. : ALC

GM

OAJ

UIPHc/exp.

